

Dictamen No.30-2014

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Considerando: Que La Constitución de la República en su Artículo No.358 establece que los gobiernos locales podrán realizar operaciones de crédito interno bajo su exclusiva responsabilidad, pero requerirán las autorizaciones señaladas por las leyes especiales.

Considerando: Que con la reforma al artículo 69 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 2-2005 del 26 de enero de 2005, se rigen por dicha Ley las contrataciones de empréstitos y otras operaciones financieras que realicen Las Municipalidades.

Considerando: Que de acuerdo al Artículo No. 82, numeral 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 83-2004, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Crédito Público, en su calidad de Coordinador del Subsistema de Crédito Público, está el tramitar las solicitudes de autorización para iniciar operaciones de Crédito Público.

Considerando: Que el Artículo No. 39 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público (NTSCP), establece que la negociación y contratación de deuda pública interna por parte de las instituciones del sector público, como ser préstamos con el Sistema Financiero Nacional, será autorizado por los Órganos Superiores respectivos (Corporación Municipal) y su suscripción compete a sus máximas Autoridades Ejecutivas (Alcalde); previo Dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en cumplimiento a los límites de los parámetros para los indicadores establecidos en el Artículo 19, numeral 4, de las NTSCP.

Considerando: Que en base al Capítulo VI, Artículo No. 186 del Reglamento General de Ley de Municipalidades, se establece que las Municipalidades para atender los programas o planes de inversión de obras, podrán contratar empréstitos y/o realizar otras operaciones financieras con Instituciones Crediticias Nacionales.

Considerando: Que en el Acta N°23, del libro de actas municipales en la sesión ordinaria de la Municipalidad de San Pedro de Copán, Departamento de Copán celebrada el primer día del mes de Octubre del año 2014, se aprobó por votación unánime de sus miembros, autorizar al Señor Alcalde Municipal Cergio Antonio Lemus España la suscripción de un financiamiento con la Fundación Jicatuyo por la cantidad de Un Millón Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Lempiras exactos (L.1,127,500.00) pagadero en un plazo de 3.25 años, con el propósito de adquirir una retroexcavadora 4x4, para uso de la reparación y mantenimiento de las vías de comunicación, proyectos de agua y demás actividades en la zona urbana y rural de la municipalidad de San Pedro de Copán.

Considerando: Que en base a los Estados Financieros de La Municipalidad de San Pedro de Copán, Departamento de Copán, de los años 2010 al mes de diciembre del año 2013, Acta Municipal que menciona la aprobación de la operación crediticia e información de las condiciones financieras ofrecidas por la Fundación Jicatuyo se ha determinado que: La Municipalidad de San Pedro de Copán, Departamento de Copán, puede acceder a un financiamiento por la cantidad de Un Millón Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Lempiras exactos (L.1,127,500.00) , no obstante a lo anterior, **éste Dictamen no representa una garantía ó compromiso financiero para el Gobierno Central y dado el caso de que la Municipalidad de San Pedro, Departamento de Copán, no pueda hacer frente a la obligación adquirida, éste y otros riesgos crediticios serán asumidos en su totalidad por la Institución Acreedora que otorgue el préstamo.**

POR TANTO,

En la aplicación de los Artículos 69, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 2-2005 del 26 de enero de 2005, y 82, numeral 4, de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 186 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículo 39 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público (NTSCP) la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas **DICTAMINA** de forma **Favorable** para que La Municipalidad de San Pedro de Copán, Departamento de Copán, pueda contratar bajo el marco legal, un financiamiento por la cantidad de Un Millón Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Lempiras exactos (L.1,127,500.00), con las condiciones financieras ofrecidas por dicha Fundación Financiera, a través de dos fidecomiso siendo el primero con un monto de seiscientos setenta y dos mil quinientos lempiras exactos (L.672,500.00), a un plazo de 39 meses y una tasa de interés del 12% anual pagadera trimestralmente, y el segundo por un monto de cuatrocientos cincuenta y cinco mil lempiras exactos (L.455,000.00), a un plazo de 39 meses con una tasa de interés anual del 10% pagadera trimestralmente, con el propósito de adquirir una retroexcavadora 4x4, para uso de la reparación y mantenimiento de las vías de comunicación, proyectos de agua y demás actividades en la zona urbana y rural de la municipalidad de San Pedro de Copán.

Adicionalmente a las disposiciones y considerandos anteriores, la Alcaldía deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, por lo tanto, **éste Dictamen no representa una garantía ó compromiso financiero para el Gobierno Central y dado el caso de que la Municipalidad de San Pedro de Copán, Departamento de Copán, no pueda hacer frente a la obligación adquirida, éste y otros riesgos crediticios serán asumidos en su totalidad por la institución acreedora que otorgue el préstamo.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 24 días del mes de octubre del 2014.


Rovina Fabora


Encargada de la Sub Secretaría de Crédito e Inversión Pública